

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía “Sony Latin America, Inc.”, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio principal establecido en el 5201 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida, Apartado Postal 33126, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 368-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Ydalia Polanco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Polanco**.

Artículo 2. El señor Enrique Luis Ignacio de Jesús José Sánchez Limardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luis Ignacio Sánchez Limardo**.

Artículo 3. La señora Emélida Vargas Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mélida Altagracia Vargas Rodríguez**.

Artículo 4. El señor Florito Rosís Javier, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rubén Rosís Javier**.

Artículo 5. El señor Jeancarlo Rijo Veras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jean Carlos Rijo Veras**.

Artículo 6. El señor Aproniamio Matías Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Amalio Matías Díaz**.

Artículo 7. La señora Rosmery Margarita Pimentel Báez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rose Mary Margarita Pimentel Báez**.

Artículo 8. La señora Erdulfa Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eduarda Ramírez**.

Artículo 9. Los señores Teófilo Núñez Núñez y Bernabela Del Rosario José, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo Jacob Núñez Del Rosario, por el de **Samuel Núñez Del Rosario**.

Artículo 10. El señor Modesto Rafael Cintrón Figuereo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Norberto Rafael Cintrón Figuereo**.

Artículo 11. La señora Eulalia De los Santos Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Cristina De los Santos Rodríguez**.

Artículo 12. La señora Vidalicia Ramona Corporán Mota, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Vidalisse Corporán Mota**.

Artículo 13. La señora Nury Bertý Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nery Bertý Sánchez**.

Artículo 14. El señor Ramón Antonio Núñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón María Núñez**.

Artículo 15. Los señores Puro Liriano Galán y Santa María Lape Ortiz, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo Natali Liriano Lape, por el de **Jhoan Manuel Liriano Lape**.

Artículo 16. El señor Margarito Henríquez Polanco, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **David Henríquez Polanco**.

Artículo 17. La señora Santa María Lape Ortiz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dircia Elizabeth Lape Ortiz**.

Artículo 18. La señora Hada Ysac Ortiz Alfonso, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Adaisa Ortiz Alfonso**.

Artículo 19. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 369-10 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-10

VISTAS: Las instancias Nos.6113 del 24 de mayo de 2010, 7039, 7040, 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, 7047, 7048 y 7049 del 15 de junio de 2010; 7173 y 7172 del 17 de junio de 2010; 7270 del 18 de junio de 2010, que por conducto del Ministro de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación: